



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA GÉNESIS
CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**

DECRETO ALCALDICIO N°

778

Chillán Viejo, 31 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Correo electrónico de fecha 15/12/2022 de la Jefa División Promoción y Prevención Subsecretaria de la Niñez señala la continuidad del Programa durante el año 2023 en la comuna de Chillán Viejo.

e).- El Memorándum N° 60 de fecha 13/01/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita la confección de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS C.I. N°** [REDACTED] como se indica:

En Chillán Viejo, a **30 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], de Nacionalidad chilena, Licenciada en Educación Párvularia, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo los ejecutará en Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Programa Chile Crece Contigo Ubicado en Calle Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- ✓ Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa de fortalecimiento municipal.
- ✓ Liderar la red comunal de Chile Crece Contigo en el territorio, convocando a las contrapartes intersectoriales a reunión mensual.
- ✓ Coordinar las actividades contenidas en el proyecto de fortalecimiento municipal a desarrollaren conjunto con la red comunal de CHCC asegurando su cumplimiento.
- ✓ Elaborar informes y minutas pertinentes al subsistema de CHCC.
- ✓ Responsable del uso del sistema de registro, derivación y monitoreo en la comuna, asegurando sectorialistas y el seguimiento a la trayectoria del desarrollo a través de la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad.
- ✓ Responsable del cumplimiento de metas informado por el MDS a través de los indicadores.
- ✓ Elaboración de proyecto, informe y rendiciones en SIGEC.

Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula en la siguiente jornada:

33 horas semanales, de lunes a viernes.



Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS** la suma de **\$728.774.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

- ✓ **El Pago de los honorarios se realizara una vez depositados los fondos en arcas municipales.**

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



DECIMO: Las partes convienen que Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, deba ausentarse de la comuna por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes.

Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, tendrá derecho a **5** días de Permiso Facultativo (Jornada según Contrato).

Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

UNDÉCIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140596001 "Administración de fondos Ch.C.C.- RRHH"

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **30 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chilena, Licenciada en Educación Párvularia, domiciliada [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Los servicios que Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo los ejecutará en Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Programa Chile Crece Contigo Ubicado en Calle Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes funciones:

- ✓ Gestionar, supervisar, administrar y coordinar los recursos del programa de fortalecimiento municipal.
- ✓ Liderar la red comunal de Chile Crece Contigo en el territorio, convocando a las contrapartes intersectoriales a reunión mensual.
- ✓ Coordinar las actividades contenidas en el proyecto de fortalecimiento municipal a desarrollaren conjunto con la red comunal de CHCC asegurando su cumplimiento.
- ✓ Elaborar informes y minutas pertinentes al subsistema de CHCC.
- ✓ Responsable del uso del sistema de registro, derivación y monitoreo en la comuna, asegurando sectorialistas y el seguimiento a la trayectoria del desarrollo a través de la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad.
- ✓ Responsable del cumplimiento de metas informado por el MDS a través de los indicadores.
- ✓ Elaboración de proyecto, informe y rendiciones en SIGEC.

Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula en la siguiente jornada:

33 horas semanales, de lunes a viernes.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS** la suma de **\$728.774.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

- ✓ **El Pago de los honorarios se realizara una vez depositados los fondos en arcas municipales.**

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, deba ausentarse de la comuna por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes.

Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, tendrá derecho a 5 días de Permiso Facultativo (Jornada según Contrato).

Doña **GÉNESIS CAROLINA MARTÍNEZ VALLEJOS**, tendrá derecho a Permiso Sin Goce de remuneraciones (Art. 109 Ley N° 18.883).

Al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al/la contratada/o el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la/el contratada/o tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

UNDÉCIMO: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

GÉNESIS MARTÍNEZ VALLEJOS
C.I N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado